

THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED BY COLOMBIA

ARTICLE 8, PARAGRAPH 5 UNCAC

FINANCIAL DISCLOSURE/DECLARATION OF ASSETS

COLOMBIA (EIGHTH MEETING)

Detectar y prevenir posibles conflictos de intereses, por ejemplo, mediante la creación de sistemas que impongan a las miembros de las instituciones de justicia penal el deber de hacer declaraciones a las autoridades competentes en relación con, entre otras cosas, sus actividades externas, empleos, inversiones, ingresos, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses, en particular al asumir funciones y periódicamente durante el desempeño de cargo público.

La Ley estatutaria de Administración de Justicia establece como deber de los funcionarios y empleados antes de tomar posesión del cargo; cada dos años; al retirarse del mismo, cuando la autoridad competente se lo solicite o cada vez que su patrimonio y rentas varíen significativamente, declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

Lo anterior, se encuentra reglamentado en el Acuerdo PSAA 12-9294 de 2012.

Por su parte, el Acuerdo No. 113 de 1993 del Consejo Superior de la Judicatura (Reglamento Interno de la Sala Administrativa) impone la obligación a los Magistrados de poner en conocimiento de la Sala, y de separarse, con la aquiescencia de ella, de la deliberación y resolución de todo asunto en el cual él mismo o sus parientes dentro de los grados contemplados en la ley para las inhabilidades, tengan interés económico personal, o respecto del cual medie cualquier motivo que pueda afectar su imparcialidad.

En caso de declarar el conflicto de interés se sigue el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo colombiano.

Por su parte, la Corte Constitucional estableció en el artículo 5 de su Reglamento Interno que corresponde a la Sala Plena de la Corte tramitar y resolver sobre los impedimentos y recusaciones de Magistrados y Conjuces según lo previsto en los artículos 25 al 31 del Decreto 2067 de 1991.

Uno de los retos más importantes en esta materia constituye la publicación de estas declaraciones. En este aspecto se están realizando importantes avances en Colombia. En primer lugar, el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo de Justicia Abierta mencionado como importante, se pone en consideración la publicación de esta información en la página web. Por su parte, el Consejo de Estado, en el marco del cumplimiento de su compromiso suscrito en el II Plan de Acción de la Alianza para el Gobierno Abierto y con la asistencia de la Corporación Excelencia en la Justicia, ha desarrollado unos formatos de publicación de información relevante de viajes, ausencias en sala, actividades de docencia, conflictos de intereses, declaración de bienes y rentas, los cuales en este momento son opcionales para los Consejeros en caso de querer publicar dicha información.